

ductos para el consumo en fresco de las categorías extra y primera de: Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, judía, pepino, sandía, melón, col, china, lechuga y uva de mesa.

En el apartado segundo de la misma Orden se establece que en el supuesto de circunstancias excepcionales de tipo climático o cualquier catástrofe natural o de fuerza mayor que disminuya notablemente la calidad de los productos, o situaciones de desabastecimiento en los mercados, quedará temporalmente en suspenso la aplicación de la norma extendida y se eximirá temporalmente de su cumplimiento para el producto o productos afectados, por el período de tiempo necesario hasta que se restablezca la calidad de los productos a ofrecer en el mercado.

Posteriormente, y con fecha de doce de enero de 2010, la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortifruta solicita la suspensión del acuerdo de extensión citado en el segundo párrafo, habida cuenta de las circunstancias climáticas excepcionales que se vienen produciendo desde diciembre de 2009 que provocan un desabastecimiento en los mercados.

El Consejo Andaluz de Interprofesionales tras el cumplimiento del procedimiento establecido en el párrafo número 3 del apartado segundo de la Orden de 23 de diciembre de 2009, emite su dictamen de conformidad con la medida solicitada por la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortifruta.

Por lo tanto, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en uso de las competencias atribuidas en los artículos 9 y 14 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, antes citada,

DISPONGO

Primero. Suspender hasta el 20 de febrero de 2010, inclusive, la aplicación del acuerdo de la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortifruta, para la comercialización en exclusiva de los productos para el consumo en fresco de las categorías extra y primera de tomate, pimiento, berenjena, calabacín, judía, pepino, sandía, melón, col, china, lechuga y uva de mesa, el cual fue objeto de extensión de norma mediante la Orden de 23 de diciembre de 2009, de esta Consejería.

Segundo. Una vez transcurrido el límite de tiempo establecido en el apartado anterior, el Acuerdo de extensión citado volverá a tener la misma vigencia y eficacia que se le otorga mediante la Orden de 23 de diciembre de 2009.

Tercero. La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento. Asimismo será objeto de notificación a la entidad solicitante.

Sevilla, 2 de febrero de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el marco de la Política Agrícola Común por incumplimiento de requisitos y normas en materia de condicionalidad (BOJA núm. 218, de 9 de noviembre de 2009).

Advertido errores en la Resolución de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad, publicada en el BOJA núm. 218, de 9 de noviembre de 2009,

se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 34, en el Anexo «Evaluación de los incumplimientos», en el apartado 2.3 «Intencionalidad», donde dice:

RANGOS DE PUNTUACIONES ACTO/N	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
$15 \geq x < 25$	1%
$25 \geq x < 60$	3%
$x \geq 60$	5%

Debe decir:

RANGOS DE PUNTUACIONES ACTO/N	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
$15 \geq x < 25$	15%
$25 \geq x < 60$	20%
$x \geq 60$	100%

Sevilla, 27 de enero de 2010

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.º: CTB1002).

Vista la propuesta formulada por doña Mercedes Atienza Ruiz, Investigadora Principal del «Proyecto Fundación MAPFRE», al amparo del Convenio de Colaboración firmado entre la Fundación MAPFRE y la Universidad Pablo de Olavide.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 26 de enero de 2010, la Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.º: CTB1002), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.05.04.33.01 541A 649.07.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2009/4094).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 27 de enero de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.